

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR
En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de lo mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

INSPECCION GENERAL DE CABALLERIA Y DE LA CRIA

CABALLAR DEL REINO

Cuarto Depósito.—Valladolid

Consta de 79 sementales y 5 caballos agregados, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos de parada.	DOTACION				OBSERVACIONES.
		Caballos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Alava.....	Vitoria.....	2	"	1	1	
	Avila.....	3	"	1	2	
Avila.....	Villafranca.....	3	"	1	1	
	Piedralavés.....	2	"	1	1	
Burgos...	Burgos.....	3	"	1	2	
Coruña...	Mellid.....	4	1	"	2	
	León.....	2	"	1	1	
	Burón.....	2	"	1	1	
Orense....	Ginzo de Limia.....	2	"	1	1	
Lugo.....	Villalba.....	2	"	1	1	
	Rábade.....	3	"	1	2	
Oviedo....	Villaviciosa.....	2	"	1	1	
	Villada.....	2	"	1	1	
Palencia..	Palencia.....	2	"	1	1	
	Saldaña.....	2	"	1	1	
	Herrera de Pisuerga.	2	"	1	1	
	Reinosa.....	3	1	"	2	
Santander.	Vega de Pas.....	2	"	1	1	
	Potes.....	2	"	1	1	
	Santa Maria de Cayón	2	"	1	1	
	Salamanca.....	4	1	"	3	
	Vitigudino.....	3	"	1	1	
Salamanca.	Peñaranda.....	3	"	1	1	
	Ciudad Rodrigo.....	2	"	"	2	
	Ledesma.....	3	"	1	1	
Segovia...	El Espinar.....	3	"	1	2	
Valladolid.	Valladolid.....	7	1	"	4	
	Río Seco.....	3	1	"	2	
Zamora...	Benavente.....	3	"	1	1	
	Zamora.....	3	"	1	2	
Logroño...	Santo Dom.º de la C.ª	3	"	1	1	
Totales....		84	5	25	45	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Villalba, Reinosa, Salamanca, Burgos y Avila respectivamente.

Primer grupo.—Las de Mellid, León, Burón, Ginzo de Limia, Rábade, Villaviciosa, Villada, Palencia y Saldaña.

Segundo grupo.—Las comprendidas en la provincia de Santander, y en la de Palencia la de Herrera del Pisuerga.

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca.

Cuarto grupo.—Las de Vitoria, Burgos, Valladolid y Santo Domingo de la Calzada.

Quinto grupo.—Las del Espinar, Rioseco, Benavente, Zamora y las comprendidas en la provincia de Avila.

Los Oficiales revisores de los expresados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Primera Sección.—Zaragoza

Consta de 24 sementales y un caballo agregado, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, y se distribuyen en la siguiente forma:

Provincias	Puntos de parada	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos.	Sargentos	Cabos	Soldados	
	Zaragoza.....	3	"	1	2	
	Calatayud.....	2	"	1	1	
Zaragoza..	Daroca.....	2	"	1	1	
	Pina de Ebro.....	3	1	"	2	
Huesca....	Benasque.....	2	"	1	1	
	Hecho.....	2	"	"	2	
Teruel....	Alcañiz.....	2	"	1	1	
	Mendavia.....	2	"	1	1	
Navarra...	Peralta.....	3	"	1	1	
	Tudela.....	2	"	1	1	
Soria.....	Soria.....	2	"	1	1	
Totales....		25	1	9	14	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por los Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Calatayud y Huesca respectivamente.

Primer grupo.—Las comprendidas en las provincias de Zaragoza, Teruel y Soria.

Segundo grupo.—Las de las provincias de Huesca y Navarra.

Los Oficiales revisores de los indicados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del antedicho Depósito en la forma expresada respecto del mismo.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—Azcárraga.

Junta provincial del censo electoral
de Córdoba

Circular número 450.

Copia del acta de la sesión
extraordinaria celebrada el 20
de Febrero de 1891

En la ciudad de Córdoba á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, convocados previamente, con expresión de causa y en segunda citación, como previene el último párrafo del artículo 10 de la Ley, por no haber concurrido ayer suficiente número de señores vocales, para la sesión extraordinaria á que se les invitó con fecha 17 del actual, se reunieron en el salón alto de esta Excm. Diputación provincial, el Excmo. Sr. Conde de Hust, don Manuel Matilla y Barrañón, don Juan Velasco y Bergel, D. Francisco de P. Rivas y Fernández y D. Juan García Cubero, como vocales natos de la Junta, con el Sr. D. Rafael Padilla y Parejo, suplente de la misma.

Siendo las dos de la tarde, y visto que con los concurrentes había número bastante para deliberar y tomar acuerdo, conforme á lo preceptuado en el referido párrafo último del artículo diez de la Ley, ocupó la Presidencia el de la Diputación, Excmo. señor Conde de Hust, declarando abierta la sesión extraordinaria de este día, cuyo objeto, dijo, no era otro que el de ver é informar el recurso de apelación entablado por D. Pedro Cristino Menacho del Castillo, en el concepto de apoderado de D. Alfonso Roldán Mangas, con tra el acuerdo que esta Junta tuvo á bien adoptar en su última sesión el 13 del corriente.

Acto seguido, y previa la vena se dió lectura por mi el Secretario al escrito de apelación dirigido á esta dicha Junta por el referido Sr. Menacho; quien, acompañando una hoja impresa en Córdoba, de la que aparece la presentación de D. Antonio María Regidor y Jurado, como aspirante á la representación en Cortes del distrito de Priego, expone á la consideración de la Junta que dicho señor, afiliado, dice, á la política de D. Manuel Ruiz Zorrilla, era el verdadero candidato, aunque oficialmente apareciese D. Ramón Saldaña, federal; y que por tanto y por virtud de falsedad, sustracción criminal y verdadero timo electoral, (palabras que textualmente emplea) habiáse privado al Sr. Jurado de su representación en las mesas electorales del distrito de Priego por medio de los Interventores y suplentes

que él quería designar y que constaban en una lista que para tal objeto entregó á D. Agustín Aguilar Tablada. Por cuyos hechos punibles y penables en el Código penal y en el título sexto de la ley, creía que la Junta provincial estaba obligada á algo más que un simple *visto*; contra el que apelaba para ante la Central del Censo, reclamando certificación del acuerdo que ahora se adoptase, notificación del día en que el recurso saliese para Madrid y un recibo de la presentación de su instancia, que ya se le facilitó oportunamente.

Oído todo lo cual la Junta acordó, en primer término, que se invitase atentamente al señor don Agustín Aguilar Tablada para que se dignase, si á bien lo tenía, concurrir y exponer ante ella lo que sobre el particular, se le ocurriera.

Hecha la invitación, se presentó el Sr. Aguilar Tablada, quien, á ruego del Sr. Presidente, expuso: que reiteraba las manifestaciones que tuvo el honor de hacer ante la Junta, en la sesión del día 13, aprobando la conducta del oficial D. Filomeno Moreno, con anuencia y autorización de don Ramón Saldaña, su poderdante, y que su aprobación la ratificaba, porque tal fué su voluntad el día 27 del mes pasado al designar en la representación que ostentaba los Interventores para el distrito de Priego, puesto que, al utilizar en ese día el medio de la nota escrita para la dicha designación de Interventores (cuyo nombramiento *in voce* no podía hacer por causa de sus muchas ocupaciones, que le impedían permanecer en el salón todo el tiempo necesario para ello), tuvo en cuenta la facilidad suma con que, por dicho medio, podía extraviarse la nota y cualquier otro documento, dada la multiplicidad y diversidad de los que simultáneamente se entregaban, devolvían y facilitaban en obsequio á los interesados y cumplimiento de las infinitas y perentorias obligaciones que la ley impone á la Secretaría de la Junta en las operaciones de aquellos días; y que habiendo tenido en cuenta esa posibilidad tan contingente, advirtió al Sr. Moreno García que, por cualquier cuento y hasta el instante de la inscripción y en el acta no encontrase la nota que la entregaba para su utilización y devolución consiguiente, se avistase con el señor don Ramón Saldaña, su poderdante, único legalmente proclamado y autorizado para ello, (como lo verificó), y previa su aquiescencia

y autorización, escribiera en el acta de la sesión de aquel día 27 los nombres que en ella constan, y tal como en ella figuran, porque así era su voluntad y así quería también que pudiera hacerse y que se hiciera su designación de Interventores y suplentes, de cuya filiación política prescindía en aquel momento.

La Junta en su virtud, y después de oídas las terminantes y nobles declaraciones del Sr. Aguilar Tablada, que concuerdan exactamente con las del candidato proclamado Sr. D. Ramón Saldaña y con las del oficial Sr. Moreno García, acordó: darse por enterada del escrito de apelación entablado por el Sr. Menacho del Castillo; y que, poniendo al pie de dicho documento y por vía de informe la copia certificada del acta de esta sesión, se remita con todos los antecedentes á la Junta Central del Censo, para que esta acuerde lo que estime pertinente al caso.

Con lo que, y no debiendo ocuparse en otros asuntos, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, siendo las tres de la tarde, y previa la redacción, lectura y aprobación de este acta, que firman todos los señores vocales concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico:—El Conde de Hust, Manuel Matilla, Juan Velasco, Francisco P. Rivas, Juan García Cubero, Rafael Padilla y Parejo, Ángel María Castiñeira, Secretario.

Copia del acta de la sesión celebrada
el día 27 de Enero de 1891Por el candidato D. Alvaro Lopez de
Carrizosa.

(Continuación.)

Municipio de Almedinilla

Sección 1.ª

Interventor, D. Manuel Montero Paez
Suplente, D. Antonio Malagón Ramirez

Sección 2.ª

Interventor, D. Rafael García Coca
Suplente, D. Francisco Cabello Aguilera

Municipio de Zuheros

Sección 1.ª

Interventor, D. Manuel Gomez Rodriguez
Suplente, D. Antonio Arroyo Parias

Sección 2.ª

Interventor, D. Rafael Poyato Arévalo
Suplente, D. Joaquin Rienda Arroyo
Por el candidato ilustrísimo señor don Indalencio Abril, representado por don Luis de Castilla y Ruiz

Municipio de Priego

Sección 1.ª

Interventor, D. Joaquin Ayerbe Sanchez
Suplente, D. Miguel Luque Muñoz

Sección 2.ª

Interventor, D. José Barranco Valdelomar
Suplente, D. Juan Lamas Jimenez

Sección 3.ª

Interventor, D. Luis Entrambasaguas Peña
Suplente, D. Antonio Rosa Garcia

Sección 4.ª

Interventor, D. Rafael Ortiz Luque
Suplente, D. Manuel Serrano Perez

Sección 5.ª

Interventor, D. Francisco P. Rosa Navas
Suplente, D. Luis Serrano Gamiz

Sección 6.ª

Interventor, D. José Perez Aguilera
Suplente, D. Antonio José Fernandez González

Sección 7.ª

Interventor, D. Eduardo Perez Luque
Suplente, D. José Muñoz Reina

Sección 8.ª

Interventor, D. Rodrigo Valera Ojeda
Suplente, D. Manuel Luque Rodriguez

Municipio de Rute

Sección 1.ª

Interventor, D. José Perez Perales
Suplente, D. Antonio Perez Caballero

Sección 2.ª

Interventores, D. José Rafael Carrillo Ariza
Suplente, D. Manuel García Caballero

Sección 3.ª

Interventor, D. Daniel Repullo Molina
Suplente, D. Antonio Roldan Caballero

Sección 4.ª

Interventor, D. Manuel Perez Caballero
Suplente, D. Francisco Jimenez Matilla

Sección 5.ª

Interventor, D. Mariano Ecija Perez
Suplente, D. Marin Granados Lopez

Municipio de Luque

Sección 1.ª

Interventor, D. Eloy Jimenez Jimenez
Suplente, D. Marcos Lopez Arrebola

Sección 2.ª

Interventor, D. Manuel Calderón Roldan
Suplente, D. Rafael Porras Lopez

Sección 3.ª

Interventor, Don Antonio Molina Barba
Suplente, D. Alfonso Ramirez Toledo

Municipio de Zuheros

Sección 1.ª

Interventor, D. Pablo Camacho Romero
Suplente, D. Tomás Poyato Cantero

Sección 2.ª

Interventor, D. José Moreno Padillo
Suplente, D. Narciso Romero Poyato

Municipio de Carcabuey

Sección 1.ª

Interventor, D. Manuel Camacho Serano

Suplente, D. Baldomero Palomeque Ballesteros

Sección 2.ª

Interventor, D. Ildefonso Sanchez Carrillo

Suplente, D. Narciso Caracuel Galisteo

Sección 3.ª

Interventor, D. Donato Cabezuelo Vallejo

Suplente, D. Juan Galisteo Rico

Municipio de Almedinilla

Sección 1.ª

Interventor, D. Francisco Arrabal Adamuz

Suplente, D. Mariano Bonilla Bonilla

Sección 2.ª

Interventor, D. José Juan Ramirez

Suplente, D. Cecilio Leon Ramirez

Municipio de Fuente Tójar

Sección única

Interventor, D. Antonio Garcia Sanchez

Suplente, D. Antonio Ordoñez Carnero

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3.070.

Núm. 431.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael de Parias Alvarez, apoderado de D. Aniceto López Fuentes, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 17 de los actuales, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Alejandro*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obajuna y paraje llamado las Minillas, que linda al N. con las minas la *Fositiva* y *Chimenea*; al E. con el Regajuelo y varios propietarios; al S. con el camino ancho que conduce de Fuente Obajuna á la aldea de Argallón, por el Regajuelo, y al O. con varios propietarios; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que hay á cinco metros á la parte S. de un pozo antiguo en las Minillas. De dicho punto se medirán al S. 230 metros colocando la primera estaca; de esta al E. 400 metros y la segunda; de esta al N. 300 metros y la tercera; de esta al O. 600 metros y la cuarta; de esta al S. 300 metros y la quin-

ta, y de esta á la primera 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3.069.
Núm. 432.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Enriquez, apoderado de la Sociedad *Mineiro-Metalúrgica de Peñarroya*, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *La Capitana*, de mineral hierro, sita en el término de Pedroche y sitio llamado Cerro hidalgo, cerca del Arroyo del Muerto, en terreno de una capellania titulada *La Capitana*, lindando al E. con dicha capellania y terrenos de los Sres. Herrero, vecinos de Pozoblanco; al O. con terrenos de varios vecinos de Pozoblanco; al S. terrenos de los expresados Herrero, y al N. camino de Pozoblanco á Pedroche; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en el centro del crestón y á 3 metros del ángulo N. de la cerca de D. Antonio y D. Francisco Herrero, vecinos de Pozoblanco. Desde dicho punto se medirán al N. 40° E. 100 metros colocando la primera estaca; de esta al E. 10° S. 200 metros y la segunda; de esta al S. 40° O. 200 metros y la tercera; de esta al O. 40° N. 500 metros y la cuarta; de esta al N. 40° E. 200 metros y la quinta; de esta al E. 40° S. 300 metros llegando á la primera, quedando cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Audiencia de lo criminal de Córdoba

Núm. 422.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente del Tribunal contencioso-administrativo de la provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel López Ligero, vecino de Lucena, se ha presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha seis de Diciembre último, por el que se ordenó la destrucción de ciertas obras

ejecutadas en las márgenes del río Anzur.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el número tercero del art. 63 de la ley de 13 de Septiembre de 1883, y con el fin de que llegue á conocimiento de los que tuviesen interés en la interposición de dicho recurso, se anuncia por medio de este BOLETIN, para que puedan saberlo y coadyuvar en los referidos autos á la Administración.

Córdoba 16 de Febrero de 1891.—Segismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Conquista

Núm. 419.

D. Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día de hoy, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, que es el plazo que señala el art. 146 de la ley municipal vigente.

Conquista 15 de Febrero de 1891.—Juan Muñoz Moreno.

Núm. 420.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del día de hoy, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, según lo taxativamente dispuesto en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Conquista 15 de Febrero de 1891.—Juan Muñoz Moreno.

Dos Torres

Núm. 421.

D. Antonio García Arévalo Hijosa, Alcalde accidental de esta villa.

Hace saber: Que por término de veinte días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, pudiendo reclamar de agravios los que se crean perjudicados en las mismas.

Dos Torres 15 de Febrero de 1891.—Antonio García Arévalo.

JUZGADOS

Castro del Río

Núm. 429.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, por cobro de pesetas, á ins-

tancia del Procurador don Francisco José Bello, á nombre de don Francisco Rodríguez, del comercio de Madrid, socio y administrador gerente de la Compañía Mercantil "Francisco y Constantino Rodríguez", contra don José Gallardo y García, de este domicilio, he dispuesto sacar á pública subasta los bienes embargados al deudor, que con sus aprecio periciales, son los que se describen:

Pts. Cts.

Media casa de la señalada con el número seis moderno, de la calle de San Juan, primer cuartel de esta población, excepción hecha de la habitación situada en el zaguan de este inmueble, á la derecha entrando, proindivisa la participación del deudor con el sexto de dicha casa, que linda por la derecha entrando, con casa de Juan Piniellos Carabaca, por la izquierda, hace esquina á la expresada calle y por la espalda con la de los herederos de don José María Riobó, construida sobre una superficie de ciento trece metros y cuarenta centímetros cuadrados y cuya mitad de casa está valorada en la cantidad de ochocientas veinte y cinco pesetas 825 „

Un olivar al partido de la Senda del Lomo en este término, de cabida de una fanega de tierra ó sean sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas y treinta y dos centímetros cuadrados, con cuarenta y dos olivos y dos plantones; linda á Levante y Norte con olivos de los herederos de don José María Riobó, á Poniente con otros de don Francisco Coello y al Sur con la senda que dá nombre al partido; el cual ha sido justipreciado en cuatrocientas veinte y cinco pesetas 425 „

Cien libras de suelas para tacones, valoradas en once pesetas veinte céntimos 11 20

Cinco docenas y dos pieles de chagrín con ciento treinta y nueve libras, de diez y seis onzas cada una, valoradas en cuatrocientas diez y siete pesetas 417 „

Cuyos remates tendrán lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día seis de Marzo próximo venidero y hora doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no se haga con arreglo á la ley; que los postores habrán de consignar en el acto el diez por ciento del valor de los bienes á que se refiera la proposición, y que los títulos de expresadas fincas podrán ser examinados antes de la subasta, en la Escribanía del que refrenda, con los que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Castro del Río á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., José Delgado.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

AÑO DE 1891.—NÚMERO 389

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos municipales del próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes y al resultado del censo de población de 31 de Diciembre de 1887, declarado oficial por Real Decreto de 27 de Junio de 1889.

(Continuación)

Ayuntamientos.	ESCUELAS.	PARA				
		Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Alquile- res. Pesetas.	Retribu- ciones. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Doña Mencía	Elemental de niños	1100	275	225	275	1875
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Párvulos	1100	275		275	1650
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Elemental de niñas	1100	275	225	275	1875
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Premios					50
	Suma.....	4950	825	450	825	7100
Dos Torres	Elemental de niños	1100	275	125	275	1775
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Premios					30
	Suma.....	3300	550	375	550	4805
Encinas Reales	Elemental de niños	825	206 25	200	300	1531 25
	Auxiliar de la anterior	412 50				412 50
	Elemental de niñas	825	206 25	250	300	1581 25
	Auxiliar de la anterior	412 50				412 50
	Premios					25
	Suma.....	2475	412 50	450	600	3962 50
Espejo	Elemental de niños	1333 25	333 25	125	333 33	2124 83
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Elemental de niñas	1100	275	375	275	2025
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Subvención al Colegio de Educandas		365			365
	Premios					40
	Suma.....	3533 25	973 25	500	608 33	5654 83
Espiel	Elemental de niños	1100	275	175	275	1825
	Idem de niñas	1100	275	175	275	1825
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Premios					30
	Suma.....	2750	550	350	550	4230
Fernan Nuñez	Elemental de niños	1100	275	200	400	1975
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Elemental de niñas	1100	275	325	400	2100
	Premios					30
	Suma.....	2750	550	525	800	4655
Fuente La Lancha	Incompleta	275	68 75	25	68 75	437 50
	Premios					10
	Suma.....	275	68 75	25	68 75	447 50
Fuente Obejuna	Primera elemental de niños	1100	275	200	275	1850
	Segunda id. id.	1100	275	200	275	1850
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Primera elemental de niñas	1100	275	150	275	1800
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Segunda elemental de niñas	1100	275	150	275	1800
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Elemental de niños de Posadilla	625	156 25	70	156 25	1007 50
	Id. de niñas de id.	625	156 25	70	156 25	1007 50
	Id. de niños de Cuenca	625	156 25	70	156 25	1007 50
	Id. de niñas de id.	625	156 25	70	156 25	1007 50
	Id. de id. de Coronada	625	156 25	70	156 25	1007 50
	Incompleta de niños de id.	275	68 75	40	68 75	452 50
	Id. de id. de Ojuelos Bajos	275	68 75	40	68 75	452 50
	Id. de niñas de id.	275	68 75	40	68 75	452 50
	Incompleta de Argallón	275	68 75	40	68 75	452 50
	Id. de Alcornocal	275	68 75	40	68 75	452 50
	Id. de Cañada del Gamo	275	68 75	40	68 75	452 50
	Incompleta de C rdencchosa	275	68 75	40	68 75	452 50
	Id. de Ojuelos Altos	275	68 75	40	68 75	452 50
	Id. de Panches	275	68 75	40	68 75	452 50
Id. de Pinconcillo	275	68 75	40	68 75	452 50	
Id. de Navalcuervo	275	68 75	40	68 75	452 50	
Premios					140	
	Suma.....	12200	2637 50	1490	2637 50	19105

(Se continuará.)

Administración de Propiedades
y Derechos del Estado
de esta provincia

Núm. 435.

Existiendo en esta Administración un expediente incoado á virtud de instancia presentada por D.^a María de la Rosa Rodríguez, vecina de Montilla, solicitando la excepción de venta de los bienes de una capellanía, fundada en la Iglesia parroquial de la misma, por el Licenciado D. Francisco de Castro y Rodríguez Pastor, habiendo fallecido D.^a María y desconociéndose el domicilio actual de sus herederos, se les hace saber por el presente, que en el término de 30 días, á partir de su publicación en este BOLETIN OFICIAL, presenten en la Administración el testimonio de colación del último capellán y las partidas de bautismo de cuantas personas comprende el arbol genealógico, excepto la de la referida Doña María, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se proseguirá la tramitación del expediente sin que por su parte puedan promover recurso alguno.

Córdoba 19 de Febrero de 1891.—
El Administrador, Luis Vich.

Hornachuelos

Núm. 433.

Edicto

Por el Sr. Alcalde de esta villa se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que expresa la relación anterior, que me ha sido entregada por el recaudador D. Norberto González de Requena, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza fijados con la debida anticipación, antes de abrirse el pago del tercer trimestre de los repartos de consumos y de arbitrios extraordinarios de esta localidad, quedan incursos en el apremio de primer grado, consistente en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que prescribe el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. José de Vera Barranco, en Hornachuelos á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Y en cumplimiento del art. 14 de la Instrucción de procedimiento de apremio, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos 15 de Febrero de 1891.—
El Agente ejecutivo, Norberto G. de Requena.—V.º B.º: El Alcalde, José Vera.

A LOS SECRETARIOS
DE AYUNTAMIENTO
ANUNCIO

Los estados referentes á sucesos y delitos, cuya remisión se ordena por el señor Gobernador civil en la circular publicada el día 13 del corriente, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA.